
	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300125101</b> Fecha: 29-11-2023 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2023

Señor (a)  
ANONIMO

**ASUNTO:** Respuesta a los radicados **20231120149462** / SS 202331115072421 / SDQS 4722692023. Solicitud de implementación de señalización horizontal sobre la Calle 57 entre Carrera 5 y Carrera 7.

Cordial saludo,



Con el fin de responder al radicado UMV 20231120149462, trasladado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante radicado SS 202331115072421, en el cual se solicita "...SOLICITUD INFORMACION SOBRE SENALIZACION SIN PINTAR EN LA VIA CLL 57 CON 7...", esta entidad desea informar lo siguiente:

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV", la Entidad está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. Modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, el cual establece:

*"La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:*

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera. (...)*

Es importante mencionar que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales a los cuales esta Entidad haya ejecutado mantenimiento periódicos a través de cambios de carpeta y de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimentos flexibles como en rígidos, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2: "En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta."

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300125101</b> Fecha: 29-11-2023 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Ahora, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, la Base de Datos de la Entidad, y así mismo, el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano, se pudo verificar que el segmento vial de la Calle 57 entre Carrera 5 y Carrera 7, fue intervenido en el mes de julio de 2023, con actividades de cambio de carpeta, de acuerdo con lo diagnosticado por la antigua Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial de esta Entidad.

De acuerdo con lo anterior, para el tramo de su requerimiento, esta Entidad elaboró el diseño de señalización vial SH\_SV\_UMV\_146\_2023\_CL57\_KR5\_AKR7\_V0. Dicho diseño fue remitido a la Subdirección de Señalización Vial de la Secretaría Distrital de Movilidad para su correspondiente revisión y aprobación, con el fin de proceder a su posterior implementación. Se tiene previsto realizar esta implementación durante el primer semestre del año 2024, sujeto a la disponibilidad de recursos de la Entidad.

Cordialmente,

CC: Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez. SS. SDM. Calle 13 No. 37 – 35. Email: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

<b>Documento 20231300125101 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 03-12-2023 15:08:35
<b>Revisó:</b>	DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO - diego.gutierrez@umv.gov.co
 9caadcbb7ea1cd5299b702adf48ec94e6ac2c6f15c888e3af59827bd9c83ede2 Codigo de Verificación CV: cc0af Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 04/12/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 11/12/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.